DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
JEFE DE DEPENDENCIA	ELKIN FAVER GARCIA QUINTERO
CARGO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	09 DE MAYO DE 2025
PLAN DE DESARROLLO	"GRANADA, AHORA TE TOCA A TI"
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	INVERSION
LÍNEA ESTRATÉGICA	4 INSTITUCIÓN: GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD
SECTOR	4.2 JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROGRAMA	4.2.2 SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS
INDICADOR	4.2.2.1 MANTENER PROGRAMA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD
PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA
CÓDIGO BPIN	202500000015778
OBJETIVO DEL GASTO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PEDIDO PARA LAS PERSONAS SINDICADAS RECLUIDAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, GARANTIZANDO CONDICIONES DIGNAS Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS
DURACIÓN	EL PROCESO TIENE COMO PLAZO DE EJECUCIÓN DE CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN SECOP II
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	00 000236 DEL 05 DE MAYO DE 2025 RUBRO:2.3.2.02.02.006.12.02 PROMOCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA FUENTE: 1.3.3.8.03. PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE INVERSIÓN 1.3.3.8.04 PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4, 5 Y 6
VALOR	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la nación (..)" Para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía del Municipio de Granada Antioquia, promueve que las diferentes dependencias de la alcaldía, se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Granada, ahora te toca a ti", las cuales se materializan a través de proyectos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Al mismo tiempo, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que dentro de las atribuciones del alcalde se enuncia la siguientes: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad policial del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que les imparta por conducto del respectivo comandante (...)".*

En el plan de desarrollo Granada, ahora te toca a ti 2024-2027 contempla 4 líneas estratégicas, **1: DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y EQUITATIVO, 2: DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y SOLIDARIO, 3: HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE, GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD.**

En la LÍNEA ESTRATÉGICA 4 INSTITUCIÓN: GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD, SECTOR 4.2 JUSTICIA Y DEL DERECHO, PROGRAMA 4.2.2 SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS, INDICADOR 4.2.2.1 MANTENER PROGRAMA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. Esta línea se fundamenta en el conjunto de acciones dentro de un plan estratégico del gobierno, cuyo propósito es garantizar que el sistema de justicia y el tratamiento de las personas privadas de la libertad se realicen con base en principios de **transparencia**, **acceso a la justicia** y **respeto a los derechos humanos**. En particular, se enfoca en la **gestión del sistema penitenciario y carcelario**, asegurando que las condiciones dentro de las cárceles y centros de reclusión cumplan con los estándares de dignidad y respeto hacia las personas detenidas.

El objetivo es mantener un programa destinado a las personas privadas de la libertad, buscando asegurar su bienestar, su rehabilitación y su reintegración a la sociedad, dentro de un marco de respeto a sus derechos humanos. Esto implica garantizar que las condiciones de reclusión no solo sean adecuadas, sino también que se promuevan procesos que fomenten la rehabilitación social, el respeto mutuo y el acceso a servicios básicos como la educación, la salud y la alimentación.

Este enfoque destaca el compromiso del gobierno de mejorar el sistema penitenciario, garantizando que la justicia y el trato hacia las personas privadas de la libertad no solo sean justos, sino también transparentes y accesibles, permitiendo que las políticas públicas en esta área sean evaluadas y supervisadas de manera continua para asegurar que se cumplan los principios de los derechos humanos.

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el respeto a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad, protegiendo sus derechos fundamentales, asegurando su integridad física y mental, proporcionando condiciones de vida dignas y fomentando su rehabilitación y reinserción social. En este contexto, la administración municipal debe ofrecer condiciones mínimas de subsistencia humana y digna para la reclusión transitoria de los internos, asegurando que estas condiciones cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos, como se establece en la Ley 65 de 1993.

El artículo 5 de esta ley hace énfasis en que, en los establecimientos de reclusión, debe prevalecer el respeto a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos universalmente reconocidos. Además, prohíbe toda forma de violencia física, psíquica y moral. En el artículo 17, se establece que los presupuestos municipales y departamentales deben incluir las partidas necesarias para el funcionamiento de las cárceles, como el pago de empleados, raciones para los presos, vigilancia, gastos de remisiones, viáticos, materiales y suministros, y otros servicios requeridos. En consecuencia, los gobernadores y alcaldes no deben aprobar presupuestos que no cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.

Algunos de los aspectos clave que esta legislación subraya incluyen la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes, la garantía de acceso a servicios de salud y asistencia médica, la protección contra la discriminación y el abuso, la promoción de la educación, el trabajo y la capacitación para la reinserción social, y la garantía de comunicación con familiares y amigos.

La Nación y las entidades territoriales están facultadas para celebrar convenios para mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión, en el marco de la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, como lo establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 113.

En el municipio de Granada, Antioquia, se cuenta con una estación de policía que ha acondicionado una sala temporal de privación de la libertad. No obstante, este municipio no dispone de un centro carcelario, por lo que, en los casos de capturas en flagrancia o por orden judicial, las personas detenidas deben permanecer en la sala temporal de la estación hasta que se resuelva su situación. Mientras tanto, la administración municipal debe garantizar que se ofrezcan las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana, como lo requiere la ley mencionada.

Es esencial que el municipio de Granada implemente acciones como el suministro de alimentación para fortalecer estas condiciones mínimas y garantizar que los internos reciban lo necesario para satisfacer sus necesidades básicas. Este proceso forma parte de un conjunto de medidas alineadas con el **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027, aprobado en junio de 2024**. Dicho plan tiene como objetivo abordar integralmente los problemas de violencia, delincuencia e inseguridad que afectan a la población, mediante una gestión territorial enfocada en la convivencia y la seguridad ciudadana, en concordancia con la Política Nacional de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana 2022-2026.

El proceso de descentralización, reconocido por la Constitución de 1991, otorga a las autoridades locales competencias y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana. En este marco, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" y la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana promueven una visión integral e interinstitucional para enfrentar los problemas de violencia e inseguridad. Es necesario que los planes locales se adapten a este enfoque y busquen superar la respuesta coyuntural y policial a los problemas de convivencia.

En este sentido, el municipio de Granada debe seguir las directrices del **PISCC**, tanto a nivel nacional como departamental. El plan departamental "Antioquia Firme 2024-2027" tiene como objetivo promover la seguridad desde la democracia y la justicia, el fortalecimiento de la institucionalidad y el control territorial, entre otras acciones. Estas iniciativas se alinean con el propósito del municipio de garantizar la seguridad integral de las personas, protegiendo la vida, los derechos humanos y promoviendo la reconciliación.

A nivel local, el **PISCC** de Granada se articula con las estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 "Granada, ahora te toca a ti", en el que se busca consolidar un territorio de paz y sana convivencia, mediante la erradicación de la violencia, la mejora del acceso a la justicia y el fortalecimiento de las capacidades de la fuerza pública. De esta forma, se busca mejorar el orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio.

Por lo anterior, el municipio de Granada, con el fin de garantizar la alimentación adecuada de las personas privadas de la libertad, debe celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de suplir esta necesidad de manera eficiente. Este contrato tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana que la ley establece para la reclusión transitoria de los internos en la sala temporal de la estación de policía del municipio, en tanto se resuelve su situación judicial. De esta forma, se busca dar cumplimiento a la normativa vigente y garantizar los derechos fundamentales de los internos, especialmente en lo que respecta a su alimentación, en concordancia con los estándares de respeto a la dignidad humana y los derechos humanos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Suministro de alimentación a pedido para las personas sindicadas recluidas en la estación de policía del municipio de Granada, Antioquia, en el marco del proyecto mejoramiento de las condiciones y acceso a la justicia en el municipio de granada, garantizando condiciones dignas y respeto de los derechos humanos

2.1.1. Alcance del objeto a contratar

Este suministro tiene como objetivo principal asegurar que los internos reciban alimentos suficientes y de calidad, en cumplimiento con los principios de dignidad humana y respeto a los derechos fundamentales establecidos por la legislación nacional e internacional. Además, se busca mejorar las condiciones mínimas de subsistencia durante su reclusión transitoria, contribuyendo al cumplimiento de los estándares de derechos humanos y promoviendo un ambiente que favorezca la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.

2.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas, condiciones generales, caracteristicas, requisitos mínimos y descripción de los ítems comprenden todas las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, y su cumplimiento es obligatorio para el proponente durante la ejecución del contrato.

- ✓ El proponente, ya sea persona natural o jurídica, debe contar con experiencia comprobable en el suministro de refrigerios y/o alimentos preparados.
- ✓ Debe tener registrado su establecimiento en el registro mercantil correspondiente.
- ✓ El personal que labore en la ejecución del contrato debe contar con el curso de manipulación de alimentos actualizado.
- ✓ El proponente deberá estar en capacidad de atender de manera oportuna los requerimientos realizados por la entidad, garantizando alimentos de alta calidad, higiene y presentación.
- ✓ Para la producción, distribución y entrega de bebidas y/o alimentos, los operarios encargados del embalaje y transporte deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente y contar con la licencia correspondiente.
- ✓ Es claro para ambas partes que el contratista asumirá todos los gastos administrativos, así como los costos relacionados con salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y otros honorarios del personal contratado para el cumplimiento de los términos del contrato.
- ✓ En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir estrictamente con la Constitución Política de Colombia, las leyes pertinentes y las normas aplicables al objeto contractual.

Además, el proponente deberá estar en capacidad de entregar cada solicitud en el lugar que determine la Alcaldía de Granada, sin que se generen pagos adicionales por concepto de transporte.

2.2.1. Especificaciones Menú

El contratista se compromete a ejecutar todas las actividades bajo su responsabilidad, conforme al objeto contractual, asegurando que cada una de ellas cuente con un acta de inspección sanitaria favorable emitida por el personal de la Seccional de Salud de Antioquia.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
DESAYUNO		
Menú Desayuno (Arepa, queso, calentado, carne res, cerdo, huevo rancheros, chocolate o café.	1	$19.000.
ALMUERZO		
Menú: Almuerzo (Sopa, seco, proteína, ensalada y jugo natural) Proteína (Carne o Pollo) Cereal, Tubérculo, Verduras y Hortalizas (ensalada) Jugo Natural	1	$29.000
CENA		
Menú: Almuerzo o cena (Sopa, seco, proteína, ensalada y jugo natural) Proteína (Carne o Pollo) Cereal, Tubérculo, Verduras y Hortalizas (ensalada) Jugo Natural	1	$29.000

El contratista tendrá en cuenta en todo momento los requisitos de entrega de menú que realice las entidades a través del supervisor o la persona designada por éste como apoyo.

2.2.2. Condiciones de Empaque y Preparación de Alimentos

El contratista deberá presentar alternativas para el empaque de los alimentos, excluyendo el uso de icopor debido a su alto impacto ambiental. Las opciones de empaque podrán incluir materiales desechables (con la excepción del icopor) o menaje reutilizable, que permita su recolección y lavado para su posterior uso.
Así mismo el proponente deberá garantizar las siguientes condiciones para el usuario final:

- ✓ Los alimentos deben presentarse de manera adecuada y atractiva.
- ✓ En el caso de preparar alimentos con salsas (como carnes en salsa), se debe asegurar que las preparaciones húmedas no se mezclen con las secas, como harinas o proteínas.
- ✓ Los alimentos no deben estar mezclados o revueltos entre sí.
- ✓ Los alimentos deben mantenerse a una temperatura adecuada para garantizar su correcta conservación y consumo.
- ✓ Las ensaladas deben mantenerse frescas y tener un sabor agradable al momento de su consumo.
- ✓ Los alimentos deben conservar sus características organolépticas (aspecto, sabor, olor, textura) intactas.
- ✓ Se debe generar la mínima cantidad de residuos sólidos, basura o lixiviados posibles.

2.2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

GRUPOS	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50190000	50191500	50191505	SOPAS O SUDADOS PREPARADOS FRESCOS
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202300	50202305	JUGO FRESCO
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50200000	50202300	50202306	REFRESCO
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50190000	50192700	50192701	COMIDAS COMBINADAS FRESCAS
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000	50300000	50300000	50300000	FRUTA FRESCA

2.3. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista (persona natural o jurídica).

2.4. Plazo

El proceso tiene como plazo de ejecución cuatro (04) meses o hasta agotar recursos, contados a partir del inicio en el SECOP II

2.5. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución es el municipio de Granada Antioquia y la entrega de los complementos alimentarios serán:

2.6. Obligaciones de las partes

2.6.1. Obligaciones del contratista

a. El Contratista seleccionado deberá realizar y garantizar la entrega de los alimentos acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido por parte del supervisor designado en representación de la Administración Municipal.

b. El contratista debe garantizar la inocuidad de los alimentos a suministrar, los cuales debe ser según las especificaciones y garantizando la calidad de los mismos.

c. El contratista velará por el cumplimiento del suministro y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por el Supervisor del Contrato.

d. El contratista deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual.

2.6.2. Obligaciones del Municipio

a. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
b. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
c. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
d. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.6.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
b. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
c. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información al Municipio que se requiera.
d. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El objeto del presente proceso, conforme con lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentra determinado en su género.

La modalidad de Selección del contratista se escoge de acuerdo a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, teniendo en cuenta s las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración pública tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 219 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de Compras y Contratación Pública.

El proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 80 de 1993, artículo 32 N°2, ley 1150 de 2007, artículo 2, N°3, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1, y SS, teniendo en cuenta que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto.

Con fundamento en lo anterior expuesto, y en atención a que el presupuesto del presente Proceso de Contratación no supera el valor de la Mínima Cuantía del Municipio de Granada Antioquia, se concluye que el mismo obedece a la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, que de conformidad al Marco Jurídico señalado en Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó el No. 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 30. Mipymes y Mínima Cuantía. 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: estableciendo frente a la modalidad de selección de mínima cuantía, lo siguiente:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Referente al tema de la Promoción del Desarrollo de la Industria Nacional, se cumplirá lo previsto en la Ley 1474 de 2011, Artículo 94, Parágrafo 2:" La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

De igual manera el del Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, indica "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El Estado colombiano mediante el Esquema Contractual, busca facilitar las acciones afirmativas en la Contratación Pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo; asimismo promueve que las Entidades Estatales deberán limitar a MiPymes nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos. Es así como el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece "Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política; el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación,

las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme", y la el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia".

Sin embargo, lo anterior, para Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, fijada en el No. 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esta Modalidad no hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar proceso de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, solo se tendrá en consideración el factor precio.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá con la oferta presentada primero en él tiempo.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo a contratar a celebrar es el SUMINISTRO, a la luz de los establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El contrato de suministros es un contrato comercial que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes y servicio, a cambio de un pago como contraprestación, es decir una persona se compromete a proveer bienes o servicios a cambio de un pago.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Valor del Contrato

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma de ($26.000.000) VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO. El presupuesto se determinó una vez fueron evaluados los diferentes presupuestos allegados y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo oferente, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000236

RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO:2.3.2.02.02.006.12.02 PROMOCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA
FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE: 1.3.3.8.03. PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE INVERSIÓN 1.3.3.8.04 PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4, 5 Y 6

4.2 Presupuesto Oficial

El presupuesto se determina una vez analizada y promediadas las diferentes cotizaciones allegadas y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo oferente, garantizando asi mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
DESAYUNO		
Menú Desayuno (Arepa, queso, calentado, carne res, cerdo, huevo rancheros, chocolate o café.	1	$19.000.
ALMUERZO		
Menú: Almuerzo (Sopa, seco, proteína, ensalada y jugo natural) Proteína (Carne o Pollo) Cereal, Tubérculo, Verduras y Hortalizas (ensalada) Jugo Natural	1	$29.000
CENA		
Menú: Almuerzo o cena (Sopa, seco, proteína, ensalada y jugo natural) Proteína (Carne o Pollo) Cereal, Tubérculo, Verduras y Hortalizas (ensalada) Jugo Natural	1	$29.000

4.3 Forma de pago o desembolso de los recursos

La forma de pago del contrato se realizará mediante pagos parciales cada vez que se efectué entregas del producto contratado, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, con su respectiva aprobación del supervisor, donde consté que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, y con la acreditación de pagos de la seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por

concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES El contratista autoriza al Municipio de Granada para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
Las tasas Municipales correspondientes son:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
Tasa Pro-Deporte y recreación	2%
Estampillas Pro-hospital	1%
Reteica	0,99
Retefuente Servicio de hoteles y restaurantes declarante de renta	3.5%

PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio de Granada del pago de intereses moratorios.

4.4 Análisis del Sector
Ver anexos del análisis del Sector.

5.REQUISITOS HABILITANTES

5.1 Capacidad Jurídica
Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, y las personas naturales con la presentación del registro mercantil, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Se debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Se debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:
a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar capacidad jurídica.
b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

5.2 Experiencia General del Proponente
Se clasificará como admisible si el proponente acredita, dos (02) contratos, presentando los certificados de experiencia, con un objeto similar al de la presente modalidad de selección mínima cuantía demostrando de esta manera la experiencia, idoneidad y calidad del servicio prestado. La experiencia que se acredite debe dar cuenta de actividades relacionadas a lo requerido por la Administración Municipal con características equivalentes.

a) La experiencia aquí solicitada, **deberá acreditarse mediante certificaciones originales con fecha de expedición de la presente anualidad y/o copia de los contratos,** que contengan como mínimo la siguiente información.
b) Nombre de la entidad.
c)Nombre del contratista
d) Número del contrato
e) Objeto
f) Fecha de terminación
h) Valor del contrato
I) Cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma del contrato

Si las certificaciones son emitidas por empresas privadas deberán acreditarse como mínimo la siguiente información:
a) Nombre de la empresa.
b) Nombre del contratista
c) Objeto
d) Fecha de inicio
e) Valor del contrato
f) Cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma del contrato.

g) Anexar copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica, si está obligado a facturar de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado, el Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

- El proponente debe estar ubicado en un área no inferior a 10Km del casco urbano del Municipio de Granada, lo cual se verificará con la dirección registrada en certificado de existencia y representación legal o registro mercantil presentado con la propuesta.
- Anexar certificado de visita de sanidad con concepto FAVORABLE.
- Anexar certificado de manipulación de alimentos del personal que presta los servicios.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se aplicarán las siguientes reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto:

1. La entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la cual se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes de vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precios cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (decreto 1510 de 2013, artículo 85).

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente

análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio	Los servicios que se le presten al municipio no estarán acordes con lo pactado	1	2	3	Bajo	Municipio /	Los servicios que presten al Municipio no se acorde con lo pactado en el objeto contractual	1	2	3	**Bajo**	No	Contratista / Supervisor	A partir de la suscripción del	Una vez finalice el contrato	Mediante Informes o actas	Mensual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de una o varias actividades contractuales por parte del contratista	Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos	2	2	4	Bajo	Municipio / Contratista	Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor	1	1	2	**Bajo**	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	Mediante Informes o actas	Mensual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad	No se podrá cumplir con el objeto del contrato	2	5	7	Alto	Municipio/contratista	Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias.	1	2	3	**Bajo**	no	Contratista/supervisor	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala prestación del servicio	Los servicios que se le presten al municipio no estarán acordes con lo pactado	2	2	4	bajo	Municipio/contratista	Los servicios que presten al Municipio no se acorde con lo pactado en el objeto contractual.	1	1	2	**Bajo**	no	Contratista/supervisor	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Demora en la entrega de las cotizaciones para estudio de mercado	Retraso en el cumplimiento de la programación del PAA	2	2	2	Bajo	Municipio	Realizar seguimiento a las solicitudes realizadas	1	2	3	**Bajo**	no	Municipio	Al inicio de la planeación del proceso	Antes de radicar la solicitud de inicio del	Revisión de cotizaciones solicitadas	Etapa de planeación del

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría General y de Gobierno no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Granada, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías teniendo presente la naturaleza del contrato.

La decisión de la no exigencia de póliza encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internaciones.

10. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma: Nombre: ELKIN FAVER GARCIA QUINTERO
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	Secretario General y de Gobierno
No. CEDULA DEL SUPERVISORA	70.829.780

Firmas:

Elaboró: Mónica Andrea Murillo Durango Contratista -Secretaría General y de Gobierno	**Revisó: Gisela Porras Franco** Contratista-Profesional de apoyo	**Aprobó**: Elkin Faver Garcia Quintero Secretario General y de Gobierno
Firma: Mónica Murillo	Firma: Gisela Porras F.	Firma: